

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” en el contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”.

SANTIAGO, 27 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Alternativas de Acceso a Iquique”, en particular, sus artículos 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, 1.8.11.1, y 1.9.2.18.
- Los oficios Ord. N°s 3444 RDD 2047, de 19 de enero de 2015; y 3477 DGOP 040, de 09 de febrero de 2015, ambos del Inspector Fiscal de construcción del contrato.
- Las cartas GG –IF-3323-15 y GG –IF-3339-15, de 12 y 16 de enero de 2015, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO folio N° 178, de 12 de enero de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8929282, -

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 3477 DGOP 040, de 09 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal de construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 120 UTM a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de la obligación de mantener en todo momento a disposición de los usuarios el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos vía WEB, según se exige en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.

Al respecto indica que, según pudo constatar entre los días 07 y 12 de enero de 2015, la página web mediante la cual la Sociedad Concesionaria implementó el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios no funcionó, a pesar de que dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la misma por correo y vía telefónica, transgrediendo de este modo lo dispuesto en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

- Que mediante LDO folio N° 178, de 12 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria que, según se advierte de las fotografías que adjunta, entre los días 07 de enero a esa fecha el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios vía WEB no estuvo en funciones, lo que le fue informado oportunamente a personal de la Sociedad Concesionaria mediante correo y vía telefónica, en contravención a lo estipulado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, situación que corresponde a la infracción descrita en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación. En razón de lo anterior le notificó que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de una multa de 120 UTM, según el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, por incumplimiento del artículo 1.9.2.18 de las mismas.
- Que ese mismo día la Sociedad Concesionaria por carta GG –IF-3323-15, informó al Inspector Fiscal que su página web www.rdeldesierto.cl se encontraba con problemas como consecuencia de la redirección de su dominio asociado al cambio de proveedor de correos, situación que provocó su caída. Agrega que estaba trabajando en activarla a la brevedad posible.
- Que mediante carta GG –IF-3339-15, de 16 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal que reconsiderara su propuesta de aplicación de multa asociada a la falla en el funcionamiento de la página web correspondiente al Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios, toda vez que, en su concepto, ello constituyó una situación excepcional que justifica el cese de su funcionamiento, ajena a su voluntad. Ello por cuanto desde el día 16 de diciembre de 2014 se vio afectada por el bloqueo de sus correos electrónicos, lo que se tradujo en el reemplazo de su proveedor de correos el 22 del mismo mes. No obstante, el nuevo proveedor demoró más de 15 días en habilitar sus cuentas de correo, hecho no previsible ni voluntario, que repercutió en el funcionamiento de su página web.
- Que en respuesta por Ord. N° 3444 RDD 2047, de 19 de enero de 2015, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria su rechazo del referido recurso, ratificando su decisión de propuesta de multa, atendido que ninguno de los argumentos esgrimidos permitían desvirtuar el hecho de que durante los días 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de enero de 2015 el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios vía web no estuvo en servicio, impidiendo a los usuarios hacer uso del mismo, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, que exige que permanezca en funcionamiento las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, sin que se haya producido un caso excepcional que justifique tal incumplimiento.

Agrega que, luego de que el 07 de enero informara a la Sociedad Concesionaria que su página web estaba caída, hubo respuesta los días 08 y 09 de enero desde sus correos respecto de materias distintas, pero no así respecto del cese de funcionamiento de la referida página. En efecto, el 12 de enero de 2015 se pudo constatar que seguía fuera de operaciones, y sólo al día siguiente se recibió una carta de la Sociedad Concesionaria aludiendo a las situaciones que ahora refiere en carácter de excepcionales. Además señala que de lo manifestado en su carta GG –IF-3339-15, de 2015, se desprende que la Sociedad Concesionaria no realizó la actualización diaria de contenidos de su página web, ya que de haberlo efectuado habría advertido que se encontraba fuera de funcionamiento y que no tomó en cuenta los avisos de falla enviados oportunamente.

- Que el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación relativo a los Libros de Sugerencias y Reclamos durante la Construcción dispone, en lo que interesa, que *“Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad Concesionaria, a partir del inicio de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, deberá mantener en todo momento a disposición de los usuarios, un Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos vía WEB de forma que los usuarios puedan realizar consultas, solicitar información o plantear sugerencias a los aspectos asociados a la concesión.... La existencia de dicho sistema deberá ser difundida y publicitada por el Concesionario, indicando como mínimo la dirección de la página WEB, a su entero cargo y costo, en los sectores en los cuales se localicen las Instalaciones de Faena que se establezcan con motivo de la ejecución de las obras y **deberá permanecer en funcionamiento las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, salvo casos excepcionales. Una vez presentado un requerimiento por parte de un usuario, el Concesionario tendrá un plazo máximo de diez (10) días para emitir la respuesta por la misma vía o por escrito al usuario....***

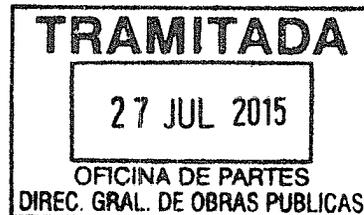
El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, así como cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros o en el sitio Web por los usuarios cometida por el Concesionario, será sancionado con la multa que corresponda según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación

- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 120 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en dicho artículo, así como cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en los Libros de Sugerencias y Reclamos o en el Sitio Web por los usuarios, como lo dispone el artículo 1.9.2.18 de las mismas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta de lo manifestado por el Inspector Fiscal mediante folio LDO N° 178, de 2015, de las fotografías adjuntas al mismo, y es reconocido por la propia Sociedad Concesionaria en su carta GG –IF-3339-15, de 2015, entre los días 07 y 12 de enero de 2015 la página web mediante la cual la Sociedad Concesionaria implementó el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios no funcionó, impidiendo a los usuarios realizar consultas, solicitar información o plantear sugerencias a los aspectos asociados a la concesión durante dicho período, lo que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, sancionado con la multa descrita en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procede la aplicación de una multa de 120 UTM.
- Lo anterior no resulta desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG –IF-3339-15, de 16 de enero de 2015, toda vez que ninguno de sus argumentos permiten configurar un caso excepcional que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, la exima de mantener en funcionamiento dicho Sistema las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. Ello por cuanto si bien la Sociedad Concesionaria da cuenta de haber experimentado problemas en el funcionamiento de sus correos, ello no justifica que haya mantenido fuera de servicio su página web de Sugerencias, Consultas y Reclamos de los usuarios, ya que fue informada oportunamente vía correo y telefónica de la falla, durante el período de cese de funcionamiento de su página web dio respuesta a través de su correo a otras situaciones, pero no así a dicha falla, y aun cuando no hubiese sido informada debió haber advertido que se encontraba fuera de servicio al actualizar diariamente su contenido.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 letra b) Tabla N° 7, 1.8.11.1, y 1.9. 2.18 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 3185 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa de 120 UTM, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de la obligación de mantener en todo momento a disposición de los usuarios el Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos vía WEB, según se exige en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Alternativas de Acceso a Iquique”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)


ALEXANDER VILLALOBOS
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
01 JUL 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

